

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 18 de Febrero de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente reguladora del precio público de la publicación "La Rioja: Paseos por la naturaleza". Volumen I, II y III

I.B.20

La preocupación constante por el Medio Ambiente, y en particular el deseo de acercar el conocimiento de nuestra Naturaleza a la Sociedad Riojana, ha llevado a la Consejería de Medio Ambiente, a través de su Dirección General de Medio Ambiente, a editar publicaciones tales como "La Rioja: Paseos por la Naturaleza", compuesto por los volúmenes I, II y III, con el propósito de ofrecer información sobre lugares de interés natural y paisajístico, con datos sobre su vegetación, su fauna y otros aspectos destacados de nuestro territorio.

De conformidad con la Ley 3/1.992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1.992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con arreglo al Decreto 13/1.993, de 25 de febrero de 1.993, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los precios públicos establecidos por la ley 3/1.992, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo I.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento y regulación de los precios públicos de los volúmenes I, II y III de la publicación "La Rioja: Paseos por la Naturaleza".

Artículo II.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la adquisición de cualquiera de los volúmenes de la publicación mencionada en el artículo anterior.

Artículo III.— Sujetos obligados al pago.

Se hallan obligados al pago del precio público regulado en la presente

Orden, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien del servicio prestado en orden a la venta de publicaciones, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art. 7.2 del Decreto 13/93, de 25 de febrero.

Artículo IV.— Cuantía del Precio Público.

Los precios públicos a percibir por la Consejería de Medio Ambiente son los siguientes:

"La Rioja: Paseos por la Naturaleza" Vol.I.200 Ptas/Unidad (IVA incluido).

"La Rioja: Paseos por la Naturaleza" Vol.II.200 Ptas/Unidad (IVA incluido).

"La Rioja: Paseos por la Naturaleza" Vol.III.200 Ptas/Unidad (IVA incluido).

Artículo V.— Obligación de pago.

La obligación de pago de los precios públicos regulados en la presente Orden nacerá en el momento en que sea solicitada la prestación del servicio y con carácter previo a la entrega de los bienes.

Artículo VI.— Forma de pago.

El pago de los precios públicos establecidos en la presente Orden se efectuará por cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Dinero de curso legal.

b) Cheque debidamente certificado o conformado.

c) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.

DISPOSICION ADICIONAL.— En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/93, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la Ley 3/92.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de Febrero de 1.994.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE NAJERA*Otorgamiento de delegación especial*

II.A.5

En virtud de las competencias que me confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, vistos los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el día de la fecha he resuelto:

1º.— Otorgar en favor del Concejal, D. Daniel Lerena Alonso, la Delegación de Deportes, comprensiva de la dirección interna y gestión de dicho servicio.

Nájera, 8 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE*Corrección de errores*

III.A.100

Advertido error por omisión en el texto del Convenio de colaboración técnica entre el Centro de Estudios Ambientales del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria y el Gobierno de La Rioja, publicado en el B.O.R. n° 17, de 8 de febrero de 1994, página 476, queda rectificado el párrafo primero de la forma siguiente:

"De una parte D. JOSE ANTONIO CUERDA MONTROYA en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, autorizado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1993 y de otra D. CESAR DE MARCOS HORNOS en calidad de Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1993".

Logroño, a 11 de Febrero de 1994.— La Secretaría General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 10 de Febrero de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n° 202/1992, promovido por la Asociación Nacional de Camineros del Estado

III.A.107

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 20 de Diciembre de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo n° 202/1992, en el que son partes, como demandante la ASOCIACION NACIONAL DE CAMINEROS DEL ESTADO y como demandada la CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE LA RIOJA.

El citado recurso fue promovido respecto al cálculo de antigüedad a efectos retributivos.